

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES  
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano a través de los Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Que dentro de las mismos fue proferida Resolución por medio del cual se libra Mandamiento de Pago a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.








Que fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia

Que, en consecuencia, conforme a lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario y modificado *por el Artículo 58 del Decreto 19 de 2012*, se están notificando por Aviso las Resoluciones por medio del cual se libra Mandamiento de Pago a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidas dentro de los siguientes Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.


Por lo anterior, se publica copia de la parte resolutive del Mandamiento de pago así:


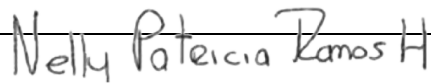

	Contribuyente	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Mandamiento de pago	Proyecto de Valorización	Resuelve

<p>CDA: 137162 /2020</p> <p>VALORICEMOS: 880134</p>	<p>FABIO AUGUSTO MARTINEZ LUGO</p>	<p>CL 99 71F 11</p>	<p>AAA0058JPUH</p>	<p>050C00136909</p>	<p>09-02-2021</p>	<p>Acuerdo 724 de 2018</p>	<p style="text-align: center;"><b>RESUELVE</b></p> <p><b>PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de FABIO AUGUSTO MARTINEZ LUGO o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS (\$5,698,306.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 02 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIPAAA0058JPUH y Matricula Inmobiliaria No. 050000136909, ubicado en la dirección alfanumérica L 99 71F 11, más las costas procesales.</p> <p><b>SEGUNDO: DECRETAR</b> el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) FABIO AUGUSTO MARTINEZ LUGO, identificado(s) con cédula de ciudadanía No. 19427100, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.</p> <p><b>TERCERO: DECRETAR</b> el embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso de EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL REF. No. 110013103030201100310-00 (JUZGADO DE ORIGEN 37 CIVIL DEL CIRCUITO) OFICIO 5084 del 2016-10-07 JUZGADO 30 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., adelantado por parte de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquellos.</p> <p><b>CUARTO: OFICIAR</b> al JUZGADO 15 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS DE BOGOTÁ D.C. PROCESO No. 11001 60 00100 2018 00214 00 N.I. 325720.</p> <p><b>QUINTO: LIBRENSE</b> los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.</p> <p><b>SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE</b> el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.</p> <p><b>SÉPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR</b> que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro</p>
---	--	---------------------	--------------------	---------------------	-------------------	--------------------------------	---

						<p>del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p><b>OCTAVO: INFORMAR</b> que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p>Dada en Bogotá D.C. a los 09 días del mes de febrero de 2021.</p>  <p><b>LUZ ADRIANA AMADO RODRÍGUEZ</b> Abogada Ejecutora</p> <p>Proyectó: Kimberly Hernández Zúñiga - Abogada Contratista STJEF. Revisó: Esther Viviana Salamanca Valencia - Abogada Contratista STJEF.</p>
Expediente	Contribuyente	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Mandamiento de pago	<p>Calle 22 No. 6 - 27 Código Postal 110311 Tel: 3386660 www.idu.gov.co Info: Línea: 195</p>      
						Resuleve

<p>CDA: 137503 /2020</p> <p>VALORICEMOS: 880475</p>	<p>BAR &amp; RUI S.A.S.</p>	<p>KR 7 BIS 94 31 AP 501</p>	<p>AAA0206DFFT</p>	<p>050C01660149</p>	<p>03-02-2021</p>	<p>Acuerdo 724 de 2018</p>	<p style="text-align: center;"><b>RESUELVE</b></p> <p><b>PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de BAR &amp; RUI S.A.S o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR ya favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$5,526.559.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0206DFFT y Matricula Inmobiliaria No. 050001660149, ubicado en la dirección alfanumérica KR 7 BIS 94 31 AP 501, más las costas procesales.</p> <p><b>SEGUNDO: DECRETAR</b> el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) BAR &amp; RUI S.A.S, identificado(s) con Nit No. 9005717968 , quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.</p> <p><b>TERCERO: DECRETAR</b> el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0206DFFT y Matricula Inmobiliaria No. 050001660149, ubicado en la KR 7 BIS 94 31 AP 501, a nombre de BAR &amp; RUI S.A.S.</p> <p><b>CUARTO: DECRETAR</b> el embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso EMBARGO POR JURISDICCIÓN COACTIVA 201508097, adelantado por parte de FONDO ROTATORIO DE ADUANAS NACIONALES, así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquellos.</p>
---	---------------------------------	----------------------------------	--------------------	---------------------	-------------------	------------------------------------	---

						<p><b>QUINTO: LIBRENSE</b> los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.</p> <p><b>SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE</b> el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.</p> <p><b>SÉPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR</b> que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p><b>OCTAVO: INFORMAR</b> que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p style="text-align: center;"><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p> <p style="text-align: center;">Dada en Bogotá D.C. a los 03 días del mes de febrero de 2021.</p> <div style="text-align: center;">  <p><b>LUZ ADRIANA AMADO RODRÍGUEZ</b> Abogada Ejecutora</p> </div> <p>Proyectó: Kimberly Hernández Zúñiga - Abogada Contratista STJEF. Revisó: Esther Viviana Salamanca Valencia - Abogada Contratista STJEF.</p>
--	--	--	--	--	--	--

<p><b>CONSTANCIA DE FIJACIÓN</b></p> <p>Con el objeto de notificar a los interesados se fija el presente AVISO, en lugar público de las instalaciones y de la página WEB del Instituto de Desarrollo Urbano / Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Uno (01) día hábil, hoy <b>25 de noviembre</b>, a las siete de la mañana (7:00 AM.).</p> <p style="text-align: center;">   <b>NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ</b>  <b>SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES</b> </p>
<p><b>CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN</b></p> <p>La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija <b>25 de noviembre</b>, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.)</p> <p style="text-align: center;">   <b>NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ</b>  <b>SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES</b> </p>
<p><b>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</b></p> <p>La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que las Resoluciones por medio del cual se libra Mandamiento de Pago contenidas en el presente AVISO cobraran ejecutoria desde el <b>20 de diciembre de 2021</b>.</p> <p style="text-align: center;">   <b>NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ</b>  <b>SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES</b> </p>

Proyecto: Leidy Johanna Cárdenas Torres- Abogada Contratista STJEF  
 Revisó: Luisa Fernanda Marín Villa Abogado (a) Contratista STJEF.STJEF  
 Aprobó: Gerardo Pastor Sánchez Beltrán- Abogado Ejecutor STJEF Aprobó: Gerardo Pastor Sánchez Beltrán – Abogado STJEF – IDU – Gerardo. Sánchez@idu.gov.co  
 Expedientes: 880134, 880475.